



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 473/2022

Resolución RESOL-2022-473-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1791

Expediente EX-2019-45978074-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 22 de SEPTIEMBRE de 2022

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) para la obra consistente en la construcción y montaje de la nueva Subestación (SE) N° 454 Garín de 13,2/13,2 kV de 2x40 MVA de potencia de transformación, la que se emplazará en el Partido de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES como así también para su electroducto de vinculación a los actuales electroductos de 132 kV N° 685 y N° 686 que unen las Subestaciones Matheu (N° 051) y Talar (N° 058), ambas de EDENOR S.A., mediante un esquema de doble derivación. 2.- Lo dispuesto en el artículo 1 se deberá efectuar a través de la publicación de un AVISO por CINCO (5) días hábiles administrativos en el portal de Internet del ENRE y solicitar igual publicación en el portal de Internet de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se realizará o pueda afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente a la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Hacer saber que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, en caso contrario, operado el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2 de esta resolución sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública referido en el artículo 1. 5.- Hágase saber a EDENOR S.A. deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998. 6.- Hacer saber a EDENOR S.A. que las instalaciones involucradas en la construcción de la nueva SE N° 454 (Garín) y la vinculación de la misma a través de la doble terna de Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV (N° 685 y 686) que van desde la ET Matheu a la ET Talar, cumplan con las Resoluciones ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010, N° 129 de fecha 11 de febrero de 2009, N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011, N° 190 de fecha 25 de julio de 2012, N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 y N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013. 7.- Notifíquese a EDENOR S.A., al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CAMMESA S.A. 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-.

Andrea Laura Erdini, Secretaria Privada, Secretaría del Directorio.

e. 27/09/2022 N° 77011/22 v. 27/09/2022

Fecha de publicación 27/09/2022

